



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA
Demandado : MEDARDO YARA SANCHEZ Y OTRO
Radicación : 2019-00382

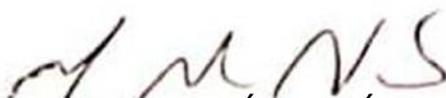
En atención a lo comunicado por el apoderado de la parte demandante, quien allegó un Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Neiva donde se observa que se halla debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado IMPRESOS HORIZONTE TIPOGRAFIA LITOGRAFIA de propiedad del demandado MEDARDO YARA SANCHEZ con C.C. No. 11.307.649, es menester, ORDENAR su secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Neiva donde constan las características del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**